



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero de abril de dos mil veinticuatro

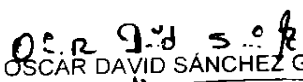
RADICADO 05001-31-05-008-2016-01377-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que CONFIRMA la sentencia CONDENATORIA de primera instancia, además condenó en costas a la accionada.

Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 51 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 15 DE ABRIL DE 2024, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

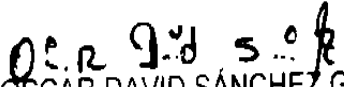
RADICADO 05001-31-05-008-2016-01377-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$781.242
Agencias en derecho segunda instancia	\$3.900.000
Gastos judiciales:	\$0

TOTAL COSTAS: \$4.681.242

Medellín, 1° de abril de 2024


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero de abril de dos mil veinticuatro

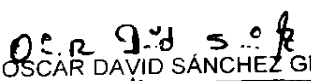
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, a cargo de la demandada DULFARI ELENA ECHAVARRÍA PARRA, a favor del demandante CONSORCIO REMANENTES TELECOM INTEGRADO POR FIDUAGRARIA S.A y FIDUCIAR S.A, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>51</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>15 DE ABRIL DE 2024</u>, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
--